

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-mar-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 565
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Financiera Dan Regional Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado: Distrimafer Colombia S.A.S y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00092-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la entidad FINANCIERA DAN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., representada legalmente por Lorenzo Garavito Zuluaga, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la Sociedad DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S y de los señores OMAR DAVID RAMÍREZ GIRALDO y NICOLÁS ORLANDO RAMÍREZ GIRALDO.

Frente al particular se narra que tanto en el escrito introductorio como en las notificaciones que la sociedad demandada, al igual que los señores Ramírez Giraldo, se encuentran domiciliados en **Candelaria** Valle, por lo cual, es motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por falta de competencia por el factor territorial.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces Promiscuos Municipales de Candelaria Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía, formulada por la entidad **FINANCIERA DAN COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de la sociedad **DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S.**, y de los señores **OMAR DAVID RAMÍREZ GIRALDO** y **NICOLÁS ORLANDO RAMÍREZ GIRALDO**, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en los índices radicadores. Sin lugar a ordenar la devolución de documentos por cuanto se presentó la demanda de forma digital.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699b0d1ec2d550df336c3233774c74ca790b6b8ef06638a0f4fef45d16d0e016**
Documento generado en 05/04/2021 03:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>